



# Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



## RESOLUCION GERENCIAL N°13-2019-MDS-REGION ICA

Santiago, 31 de mayo del año 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

#### VISTOS:

El Informe N°227-2019-SGCCU/REGION- ICA de la Gerencia de Catastro y Control Urbano de fecha 25 de abril 2019, el Informe Legal N°192-2019-GAJ-MDS-REGION-ICA.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Resoluciones, Decretos de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, conforme el Informe N°227-2019-SGCCU/REGION- ICA de la Gerencia de Catastro y Control Urbano de fecha 25 de abril 2019, con la remisión de los expedientes administrativos que obran en autos y siendo los mismos administrados, Cavero Pineda de Ramos Deysa y Oscar Humberto Álvarez Ramos, en representación de doña Lizeth Esther Ramos Quispe, solicitando Oposición a trámite administrativo sobre el Lote ubicado en la Miz "M" Lote N°23 con un área de 133.66m<sup>2</sup> cercado con esteras ubicado en el Distrito de Santiago -Ica, y que siendo los mismos administrados sobre la misma pretensión, ante la misma entidad, los cuales se enmarcan dentro de los presupuestos para la aplicación del artículo 149° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se dispone la acumulación de los procesos en trámite de los Expedientes Administrativos, N°2799; N°3165; N°364; N°3100, N°3101; N°3102; 3115, con la finalidad de simplificar y otorgar celeridad y eficiencia a los procedimientos administrativos, tramitándose en un solo expediente, por tener conexión e identidad sustancial entre sí, a efectos de evitarse traslados, notificaciones, simplificando o repetir actuaciones de prueba o resoluciones contradictorias.

Que, mediante Informe N°192-2019-GAJ-MDS-REGION-ICA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es improcedente admitir la oposición y otros tramites planteada por los administrados Cavero Pineda de Ramos Deysa Agustina, y doña Lizeth Esther Ramos Quispe, por existir una cuestión contenciosa que versa sobre relaciones controvertidas de dos



# Municipalidad Distrital de Santiago

255



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

personas sobre el mismo predio y existe una necesidad objetiva de obtener un pronunciamiento sobre los intereses de ambos administrados sobre mejor derecho de la posesión efectiva en ejercicio, el mismo que debe ser dilucidado en la vía correspondiente por no ser esta la vía idónea a determinar; debiendo inhibirse la entidad.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la **INHIBICIÓN** de la Municipalidad Distrital de Santiago en los trámites que se realicen sobre certificado de posesión y otros en el predio ubicado en el Sector Casablanca, en tanto se resuelva su controversia en forma definitiva sobre mejor derecho de posesión en la vía que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Residido

uso de averiguación previa

ipso facto